

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA</p>	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO		VERSIÓN No. 1
	TÍTULO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	CÓDIGO: SisCo: 500	VIGENTE A PARTIR DE
			Página 1 de 4

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Dependencia que Origina:	1.2. Fecha:
Asesora Dirección de Gestión Corporativa	24 de octubre de 2017

1.3. Objeto Contractual:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehículos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

1.4. Sector Económico Identificado:

El sector económico al que pertenece el objeto de contratación corresponde al terciario o de servicios.

Según el sistema estándar de codificación de bienes y servicios (UNSPSC), diseñado para fines comerciales de compra y adquisiciones, acogido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se puede clasificar de la siguiente manera:

Grupo: [F] Servicios
 Segmentos: [92000000] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
 Familias: [92120000] Seguridad y protección personal.
 Clases: [92121800] Servicios de Carros blindados y transporte de valores.
 Productos: [92121801] Servicio de carros blindados.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

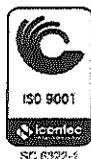
El sector económico de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.¹

El servicio de Blindaje de Vehículos² hace parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada reglamentados por el Decreto Ley 356 de 1994, el cual los define como: “aquellos servicios que en forma remunerada o en beneficio de una organización público o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas para: (a) prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, la vida y bienes propios o de terceros; y (b) fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, Blindajes y transportes con este mismo.

¹ COLOMBIA. SUBGERENCIA CULTURAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Sectores económicos. En: Economía. [en línea]. (2015). [consultado 24 oct. 2017]. Disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos>

² COLOMBIA. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Estudio de mercado soporte de la licitación pública para seleccionar proveedores de Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos Blindados. En: Documentos del Proceso LP-AMP-137-2017. [en línea]. (2017). [consultado 25 oct. 2017]. Disponible en <<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-blindados-ii>>

Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5000
 Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

Este subsector según la Superintendencia de Vigilancia está compuesto de 36 empresas cuyas ventas anuales bordean los \$200 mil millones, es decir un 3,7% del agregado de los servicios de seguridad privada.

El Blindaje de Vehículos es un proceso que mezcla técnicas industriales y artesanales realizadas en la mayoría de los casos por una sola empresa. El fin del Blindaje no es convertir Vehículos en una fortaleza sino brindar tiempo de escape ante un ataque con armas de fuego o explosivos. Un Vehículo Blindado visualmente no tiene una diferencia importante frente al Vehículo estándar.

Los organismos de seguridad de diferentes países han elaborado su propio estándar de verificación del Blindaje y lo han clasificado con diferentes nomenclaturas. La Norma Europea CEN 1063, la Norma Europea DIN 52290 Parte 2, la Norma Europea British Standard Bullet Resistant Glazing BS 5051 y norma del Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos NIJ 0108.01. Esta última es la que comúnmente se utiliza en Colombia.

En ocasiones cuando existe una necesidad de seguridad más fuerte es necesario construir una carrocería completa blindada que mantenga la misma resistencia en todos los ángulos. Debido al incremento de peso sobre el Vehículo este debe tener una robustez mecánica superior al promedio. Comúnmente se utilizan Vehículos con cilindraje igual o mayor a los 6,6 litros y un caballaje superior a 300. Cabe resaltar que generalmente estos Vehículos no tienen un uso comercial y en algunos casos son directamente importados por los proveedores para modificarlos y así comercializarlos bajo una marca propia. En otros casos el Vehículo Blindado es importado incluyendo el Blindaje y las modificaciones necesarias. Estas dos situaciones generan que no existan precios de referencia en la Guía de Valores de Fasecolda.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

Las disposiciones constitucionales y legales que regulan los convenios de cooperación como el que se pretende suscribir son las siguientes:

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política disponen:

“Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (Resaltado fuera de texto)

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Resaltado fuera de texto)

De igual manera, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece:

“ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” (Resaltado fuera de texto)

De conformidad con las citadas disposiciones, las entidades públicas tienen como deber la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado y adicionalmente, pueden suscribir convenios

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PEX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

interadministrativos de asociación para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas.

2.3. Perspectiva Comercial

No aplica teniendo en cuenta que la Unidad de Protección Personal (UNP) es la entidad encargada de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de seguridad a quienes por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida y seguridad personal, en razón al ejercicio de un cargo público, y garantizar las medidas que se otorgan.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que por tratarse de un convenio interadministrativo de asociación no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual, ya que no están obligados al pago de ninguna contraprestación económica.

2.5 Perspectiva Organizacional

Las entidades públicas que pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, cuentan con la estructura organizacional, los recursos técnicos, humanos suficientes para cumplir con las funciones encaminadas al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, razón por la cual no aplica para el presente convenio.

2.6 Perspectiva Técnica

La Unidad Nacional de Protección (UNP) es el órgano nacional de seguridad con sede en la ciudad de Bogotá.

Son funciones de la Unidad Nacional de Protección - UNP, las siguientes:

1. Articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial.
2. Definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces, e idóneas, y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados.
3. Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.
4. Hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar.
5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.
6. Realizar la evaluación del riesgo a las personas que soliciten protección, dentro del marco de los programas que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, en coordinación con los organismos o entidades competentes.
7. Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios, para la definición de medidas de protección, en coordinación con los organismos o entidades competentes.
8. Apoyar y asesorar técnicamente a las entidades del nivel territorial, que tienen competencia en la materia de protección, en el diseño e implementación de estrategias para salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, en especial, en situación de riesgo extraordinario o extremo.
9. Aportar la información necesaria a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para la formulación de los lineamientos generales para el diseño e implementación de la política en materia de prevención y protección a cargo del Ministerio del Interior.
10. Apoyar al Ministerio del Interior, con recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos, en la

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



Empo
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

implementación de las acciones de prevención, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, que se encuentran sujetas a la jurisdicción del Estado Colombiano, siguiendo las directrices que para tal efecto brinde el referido Ministerio.

11. Administrar el sistema de información de protección.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad.

2.7 Análisis de Riesgo

Dentro del análisis de riesgo realizado para el presente proceso de contratación, identificamos los siguientes:

Riesgos operacionales:

Los vehículos suministrados no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados

Observaciones:

Preparó: Luis Orlando García Urrego / María Victoria Contreras Jiménez <i>UY</i>	Cargo: Contratista/Profesional Especializado
Revisó: Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>cmpp</i>	Cargo: Subdirectora de Asuntos Contractuales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá es conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección (UNP), para brindar protección especial a los cabildantes que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones, mediante la implementación de los esquemas de seguridad, en el componente vehículos.

Es importante señalar que la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo a las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002 y la Unidad Nacional de Protección suscribieron el **Convenio Marco de Colaboración No. 200 de 2014**, que se encuentra vigente a la fecha y cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados. Parágrafo. El presente convenio se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se requieran, y para su ejecución, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes".

Con fundamento en lo anterior, el presente convenio cuenta con los recursos que se encuentran programados en el proyecto de inversión 728 Meta 3 Actividad 3.1. Implementar el esquema de seguridad de los Concejales del Distrito Capital que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, línea 387.

Ahora bien, a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C., no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@sfd.gov.co
Nº: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El Decreto 4065 de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior con carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.

Entre las funciones de la Unidad Nacional de Protección se destacan las de articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial; definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados; implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal; brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.

El Decreto 4912 de 2011, "Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección", establece en su artículo 1° que su objetivo es establecer los lineamientos de la política de protección de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

De igual manera, el artículo 3°, numeral 16 ibídem, ha definido el riesgo extraordinario como aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y por ende implica el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección siempre que reúna las siguientes características:

- a) Que sea específico e individualizable
- b) Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
- c) Que sea presente, no remoto ni eventual.
- d) Que sea importante, es decir que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
- e) Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
- f) Que sea claro y discernible.
- g) Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
- h) Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

En el numeral 17 definió el riesgo extremo como "aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".

Por su parte, el parágrafo del artículo 4° del Decreto 1225 de 2012 "Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011", establece: "Los recursos físicos para la prestación de las medidas de protección a las poblaciones objeto en virtud del cargo, serán suministrados por las entidades del Estado o corporaciones públicas correspondientes, de conformidad con los acuerdos específicos realizados en cada evento".

El Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 emitido por el Ministerio del Interior, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3. señala: "Es deber del Estado colombiano adoptar las medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos". Así mismo, el numeral 16 de dicho artículo, define el riesgo extraordinario como aquél que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, respecto de su población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehículos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Implementar el componente vehículos del esquema de seguridad, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las Resoluciones expedidas por el Comité Especial para Servidores y Ex Servidores Públicos, como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados, y que acepten tal implementación. Este componente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Nivel de blindaje IIIA; b) El tipo de vehículo debe ser camioneta 4x4; y c) el modelo debe ser 2016 o superior.

2.3. APORTES:

2.3.1 Aporte Económico:

Los recursos económicos necesarios para implementar el componente del servicio de los vehículos blindados, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$2.840.000.000) M/CTE, respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 158, Rubro 3-3-1-15-07-43-0728-190 Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá.

2.3.2 Aporte Técnico:

La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que la UNP es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

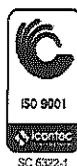
2.3.3 Otros:

Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención del Concejo de Bogotá.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignarán el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal y la infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades, para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1. Remitir a la Unidad Nacional de Protección una vez legalizado copia del Convenio y del registro presupuestal.
2. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Realizar los trámites necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
4. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.
5. Advertir por escrito a los concejales respecto de su obligación de comunicar de manera inmediata al Supervisor designado sobre la variación del nivel de riesgo que les notifique la UNP.
6. Controlar, a través del Supervisor, el recibo por parte de los Concejales de los vehículos asignados a cada uno conforme a las decisiones que adopte la UNP.
7. Controlar, a través del Supervisor, la devolución efectiva de la totalidad de los vehículos entregados, bien sea con motivo de la terminación del tiempo de ejecución del presente convenio, o cualquier otra causa que implique la terminación de las medidas de protección al concejal, o bien sea por circunstancias especiales que obliguen a su reposición.
8. Informar a los Concejales sobre las condiciones y recomendaciones de uso que deben tener en cuenta para los vehículos, así como las condiciones y tiempos de entrega y devolución del componente vehículos asignados para el esquema de seguridad de los beneficiarios.
9. Prestar la colaboración necesaria a la Unidad Nacional de Protección – UNP para la correcta ejecución del objeto convenido.
10. Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección – UNP, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente convenio.
11. Informar, a través del Supervisor, a la UNP cualquier circunstancia o evento que afecte el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

12. Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara los elementos suministrados en desarrollo del presente convenio, en casos de reposición por pérdida, hurto o daño.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del componente vehículos del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al componente vehículos del Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de seguridad.
6. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
7. Entregar los vehículos a los Concejales de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones pactadas en este documento.
8. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
9. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos que cumplan las normas de calidad, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Entregar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
11. Responder por las solicitudes de los Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de cuatro (4) días calendario.
12. Poner a disposición de los concejales los vehículos de remplazo necesarios cuando por razones de mantenimiento correctivo o preventivo, que supere las 24 horas, no puedan integrar el esquema de seguridad.
13. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
14. Allegar a la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, una vez sean impuestos.
15. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
16. A solicitud del Supervisor del Convenio, realizar inducción teórica - práctica al personal del Concejo de Bogotá que se responsabilizará del manejo de los vehículos, sobre las instrucciones de uso de los mismos.
17. Procurar adelantar los procesos de evaluación y reevaluación del riesgo de los Concejales de Bogotá de manera expedita.
18. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º.- La Unidad Nacional de Protección -UNP- adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

PARÁGRAFO 2º.- La Unidad Nacional de Protección- UNP- a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, precisará que cumplidos los requisitos y tiempos para la devolución de los vehículos por parte de los Concejales, cuando a ello

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 889.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

haya lugar, y sin que esta diligencia pueda realizarse por culpa atribuible al beneficiario del esquema de seguridad, éste deberá cubrir los costos que se deriven de la mora o entrega tardía del vehículo y, en caso que ello no ocurra, el costo será sufragado con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual la entidad tomará las previsiones presupuestales, previo informe y concepto del Supervisor del Convenio. Sin menos cabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

PARÁGRAFO 3°.- Cuando haya lugar a la cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP, el Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda hará el correspondiente requerimiento al Concejal cuyo vehículo asignado sea objeto del reporte. Agotado este procedimiento, sin obtener el pago respectivo, previo informe del Supervisor, la asunción de la obligación se hará con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

2.5. PLAZO. El plazo de ejecución será de siete (7) meses a partir del 1° de enero de 2018, previa suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO. El valor del Convenio será hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.840.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra redondeada de conformidad con el estudio de presupuesto anexo.

PARÁGRAFO: El valor del contrato es estimado dado que la relación de costos efectuada por la UNP puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP; y adicionalmente porque el esquema podrá ser o no aceptado por el beneficiario, situaciones que serán informadas por la UNP con oportunidad a la SDH y al Supervisor del contrato, y viceversa.

2.7. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Hacienda, efectuará cuatro (4) desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 40% de los recursos estimados para el Convenio, una vez implementados los esquemas de seguridad de los Concejales.

Un segundo desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Un tercer desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el convenio.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

PARÁGRAFO: El valor final del convenio estará determinado por el número efectivo de vehículos que se asignen, para lo cual en el último pago el supervisor deberá realizar el ajuste pertinente, sin que implique superar el valor del Convenio.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En la ciudad de Bogotá, D.C.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

No aplica por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

La supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.

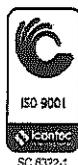
El seguimiento a la supervisión por parte de la Unidad Nacional de Protección estará a cargo de la Secretaria General o del funcionario que designe para tal efecto.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega a cada uno de los beneficiarios de los vehículos que hacen parte del esquema de protección
2. Verificar con cada beneficiario la suscripción del acta de compromiso de las medidas de protección y entregar dichas actas a la UNP.
3. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la UNP el procedimiento para el recibo de los vehículos.
4. Coordinar con la UNP la capacitación del personal del Concejo de Bogotá D.C., que se responsabilizará del manejo de los vehículos para el adecuado uso del esquema.
5. Coordinar con los responsables de los vehículos, el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la UNP.
6. Verificar que los beneficiarios del esquema de seguridad den a los bienes y medidas suministradas por la UNP el uso propio de acuerdo con su naturaleza.
7. Reportar de manera inmediata a la UNP en caso de pérdida, hurto daño o cualquier siniestro que ocurra a cualquier elemento suministrado por el programa de protección.
8. Deberá controlar la efectiva cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP cuando haya lugar. En caso que ello ocurra y previo informe a la Secretaría Distrital de Hacienda deberá conceptuar sobre la asunción de la obligación con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.
9. Gestionar en coordinación con los beneficiarios la restitución de los vehículos en el mismo estado en que se recibieron salvo el deterioro normal generado por el paso del tiempo y del uso, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.
10. Controlar que la ejecución presupuestal del convenio se realice de acuerdo a los servicios del componente vehiculos efectivamente implementados a los Concejales de Bogotá D.C.
11. Disponer de todas las demás acciones necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
12. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@sdh.gov.co
Nº. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

En este caso se celebra un Convenio Interadministrativo, con el fin de desarrollar el Convenio Marco N° 200 del 23 de mayo de 2014, que se constituyó con base en las siguientes consideraciones de orden jurídico:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.*"

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

- 2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

- 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que "*(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones...*".

- 4) Que la doctrina ha indicado los distintos escenarios, en los que pueden desarrollarse los convenios, señalando respecto del convenio por colaboración, que es aquel en que la entidad pública que celebra el convenio dirige sus funciones a apoyar a otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa, para lo cual presenta una actividad mediante la cual ayuda y apoya a otra institución para que pueda llevar adelante cabalmente sus competencias, actividades, el logro de sus fines, a través de la prestación de un servicio a su favor.

- 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 en cita establece: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*"

Que los Convenios interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo anterior, es viable jurídicamente celebrar convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección, toda vez que es la Entidad encargada de brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad, para el caso del objeto descrito, de las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, como corresponde a los Honorables Concejales del Distrito Capital, siendo la propuesta más favorable, idónea y viable de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas requeridas.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Tabla 2. Análisis de precios.

	Modelo	Cant.	Carro blindado IIIA		Meses	Carro blindado IIIA (7 meses)		
			Vr Unitario	Vr Total		Vr Unitario	Vr Total	
Contrato 2017/2018	2016	34	\$ 8.610.000	\$ 292.740.000	7	\$ 292.740.000	\$ 2.049.180.000	
Contrato 2017/2018	2017	11	\$ 9.901.500	\$ 108.916.500	7	\$ 108.916.500	\$ 762.415.500	
Sumatoria							\$ 2.811.595.500	
Estampilla 1%							\$ 2.839.711.455	

El presupuesto se establece teniendo en cuenta que en la actualidad el Concejo tiene 7 camionetas modelo 2017 y se prevé entregar una más para un total de 8 camionetas 2017, durante la ejecución del contrato se proyecta un cambio máximo de tres camionetas a modelo 2017, esto opera en los eventos en que se debe cambiar por daño el vehículo o por cambio de concejal, por ese motivo, el cálculo del presupuesto se realizó con base en 34 camionetas modelo 2016 y 11 modelo 2017.

Con el análisis realizado se determina que el costo promedio en el mercado de los bienes y servicios a contratar, en las condiciones requeridas, es de **\$2.840.000.000** pesos aproximadamente, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan 2 folios que complementan este análisis.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y la relación normativa del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos Interadministrativos, mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser Convenio Interadministrativo, se podrá contratar directamente con la Unidad Nacional de Protección, que es la entidad que está en capacidad de ejecutar el objeto del convenio toda vez que mediante el Convenio Marco de Colaboración No. 200 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Nacional de Protección, se aúnan esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá, que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo, razón por la cual se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado Decreto **no es obligatoria**.

Para el presente caso, atendiendo la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, no se exigirán garantías teniendo como fundamento que la Unidad Nacional de Protección (UNP) cuenta con la idoneidad, reconocimiento y capacidad legal y misional para articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, se encuentren en situación de riesgo extremo; adicionalmente se considera que para vigencias anteriores se han realizado convenios con esta misma entidad sin que se hayan generado retrasos o incumplimientos en su ejecución, consolidando antecedentes que garantizan el debido desarrollo del convenio sin necesidad de requerir garantías para el proceso de contratación de la referencia.

No se exigirá garantía única teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los Convenios Interadministrativos.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

12. RECOMENDACIÓN

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 ELDA FRANCO VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Maria Victoria Contreras Jiménez	<i>MVC</i>	Fecha:	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	<i>NQN</i>	Fecha:	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	<i>CMPP</i>	Fecha:	

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.46
V.5





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehículos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Según los requerimientos técnicos del servicio requerido por el Concejo de Bogotá, y las condiciones especiales de seguridad de los concejales, se determinó que la Unidad Nacional de Protección –UNP- es la encargada de suministrar dicho servicio toda vez que el Decreto 1066 de 2015 establece que el Estado debe tomar medidas especiales para personas en situación de riesgo con el fin de salvaguardar sus derechos, y al ser los concejales personas en situación de riesgo por el cargo que ostentan, el Decreto 4912 de 2011 determinó los lineamientos y metodologías para proveer dicho servicio de seguridad por parte de la UNP.

Así las cosas, el presupuesto del convenio se determina con base en la propuesta presentada por la UNP.

Con el fin de verificar los valores establecidos por la UNP para el presente proceso, se verificaron anteriores convenios interadministrativos realizados con la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Secretaría Distrital de Hacienda (SHD) con el mismo requerimiento técnico del presente proceso.

Los convenios revisados corresponden con las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017.

ANALISIS

Una vez analizados los cuatro (4) convenios, se verificaron que las condiciones técnicas requeridas por el concejo fueran las mismas para el presente convenio, seguidamente se compilaron los resultados obtenidos, en la tabla 1 que se muestra a continuación, para realizar el respectivo análisis y comparación de todos los ítems requeridos así como de la oferta recibida.

Tabla 1. Convenios realizados en el 2014, 2015, 2016 y 2017.

	Modelo	Cant.	Carro blindado IIIA		Meses	Carro blindado IIIA y Estampilla 1%	
			Vr Unitario	Vr Total		Vr Unitario	Vr Total
Contrato 2014	2013	45	\$ 7.694.000	\$ 346.230.000	7,0	\$ 346.230.000	\$ 2.447.846.100
Contrato 2015	2014	45	\$ 7.986.372	\$ 359.386.740	11,5	\$ 359.386.740	\$ 4.174.276.985
Contrato 2016	2015	45	\$ 7.601.000	\$ 342.045.000	10,0	\$ 342.045.000	\$ 3.454.654.500
Contrato 2017	2016	45	\$ 8.610.000	\$ 387.450.000	10,5	\$ 387.450.000	\$ 4.108.907.250

Es de notar que la UNP realiza las gestiones correspondientes para la prestación del servicio a través de terceros, y traslada el costo del servicio a las entidades objeto del servicio sin sobre costos por la prestación del servicio. Sin embargo, dado que el valor acordado con la UNP no incorpora la estampilla del orden Distrital (Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años) según el acuerdo 53 de 2002, es necesario incluir el 1% de dicha estampilla en el costo del servicio.

Ompp





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Por otro lado, los requerimientos técnicos de las camionetas obedecen, entre otras cosas, al modelo de cada una. De esta forma, los convenios anteriores lograban mantener un requerimiento de como mínimo un (1) año de antigüedad en el modelo de las camionetas, es decir, para el convenio del 2014, la solicitud mínima eran camionetas modelo 2013 o superior; para el convenio del 2015, modelo 2014 o superior, y así respectivamente. Esto impacta directamente el valor del servicio pues a modelos más recientes, mayor es su costo. El análisis realizado se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Análisis de precios.

	Modelo	Cant.	Carro blindado IIIA		Meses	Carro blindado IIIA (7 meses)	
			Vr Unitario	Vr Total		Vr Unitario	Vr Total
Contrato 2017/2018	2016	34	\$ 8.610.000	\$ 292.740.000	7	\$ 292.740.000	\$ 2.049.180.000
Contrato 2017/2018	2017	11	\$ 9.901.500	\$ 108.916.500	7	\$ 108.916.500	\$ 762.415.500
Sumatoria							\$ 2.811.595.500
Estampilla 1%							\$ 2.839.711.455

El presupuesto se establece teniendo en cuenta que en la actualidad el Concejo tiene 7 camionetas modelo 2017 y se prevé entregar una más para un total de 8 camionetas 2017, durante la ejecución del contrato se proyecta un cambio máximo de tres camionetas a modelo 2017, esto opera en los eventos en que se debe cambiar por daño el vehículo o por cambio de concejal, por ese motivo, el cálculo del presupuesto se realizó con base en 34 camionetas modelo 2016 y 11 modelo 2017.

Con el análisis realizado se determina que el costo promedio en el mercado de los bienes y servicios a contratar, en las condiciones requeridas, es de **\$2.840.000.000** pesos aproximadamente, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

Se firma el 25 de octubre de 2017.

ÁREA DE ORIGEN

Nombre: Ruth Alvear Triaña
Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo

DIRECTOR

Nombre: Elda Francy Vargas Bernal
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Se adjuntan los análisis realizados.

Elaboró:	Luis Orlando García Urrego
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDES DE INGENIEROS

8	OTROS - INTERRUPCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	OPERACIONAL	FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS	CONTRATISTA	100	3-MODERADO	3-MODERADO	284,000,000.00
TRATAMIENTO LA UNP DISPONDRÁ DE VEHICULOS PARA SUSTITUIR LOS QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO POR UN TIEMPO PROLONGADO								

Aprobaciones

Ruth Alvear
RUTH ALVEAR RIANA
Asesora Fondo Cuenta del Concejo

Elda Francy Vargas Bernal
ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró	Luis Orlando Garcia Urrego
Revisó	Nelly Quintero Navarrete/Claudia M. Pinilla Pinilla <i>Ompp</i>

10

Creación del 25 de
Enero de 2017
Modificación del 15 de
Enero de 2017
Versión 1.0
Código de Clasificación
de Documentos: 37-F-60
Bogotá, Colombia - 2017



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C. ✓
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 158

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

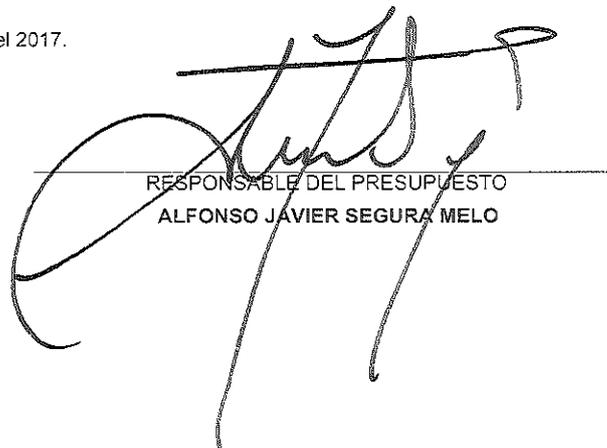
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-43-0728-190 ✓	190 -Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá	2,840,000,000.00 ✓
	TOTAL:	2,840,000,000.00

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos tecnicos logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehiculos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones. [387][399] ✓

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 21367 de octubre 25 del 2017. ✓

Bogotá D.C., 25 de octubre del 2017.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

Mano V. 26 OCT 2017 10:53

03

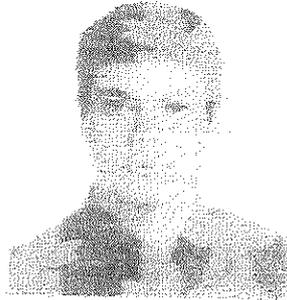
03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICACION PERSONAL
DE LA CIUDADANÍA

IDENTIFICACION: 10009185

MORA ARANGO
MELISSA

DIEGO FERNANDO
MORA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 03-NOV-1970

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA U.S. SEXO

30-DIC-1988 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXHEDICION

SECRETARIA NACIONAL
DE IDENTIFICACION



A-2500100-57155001-M-001-0280165-20070928

0085707271N 02 233800706





MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 0000 099 DE

19 ENE 2015

Por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA :

Artículo 1. *Nombramiento.* Nómbrase al doctor DIEGO FERNANDO MORA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.289.185, en el cargo de Director General de Unidad - Administrativa Especial, código 0015, grado 24 de la Unidad Nacional de Protección, UNP.

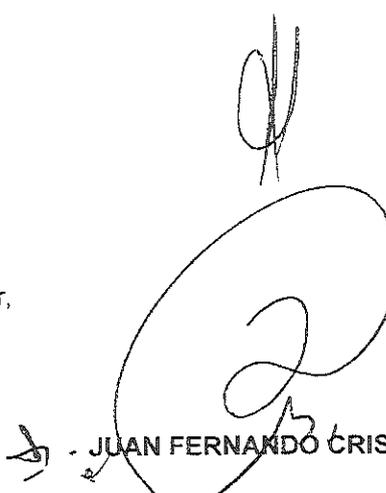
Artículo 2. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

19 ENE 2015

Ministro del Interior,


- JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

